COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

2026-00017679-C02
CONTRASEÑA: G9Ovrdk5vu
REMITENTE YULIET DÍAZ GONZÁLEZ
DESTINO Yuliet Díaz
ASUNTO Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25Conmutador (57-1) 3150111www.cgfm.mil.coBogotá, D.C., 30 de julio de 2026Señor Coronel (R)JUAN CARLOS MAZO GIRARLDOPresidente y Representante LegalINDUSTRIA M
ENTE RADICADOR ÁREA DE CONTRATACIÓN
De 30/07/2026 10:05:00 a. m.
Folios: 25

Señor Coronel (R)
JUAN CARLOS MAZO GIRARLDO
Presidente y Representante Legal
INDUSTRIA MILITAR
Calle 44 # 54-11 Can
Ciudad.

Asunto: Invitación Contratación Directa No. 244COGFM DIADF 2026

En atención con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, atentamente remitimos Solicitud de Oferta formal para presentar propuesta dentro del proceso Contratación Directa del asunto, cuyo objeto es: "*El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO* ***RESERVADO***", para lo cual se requiere allegar los documentos que se relacionan a continuación a través de la plataforma del SECOP II.

El Director Administrativo y Financiero del COGFM en su calidad de Ordenador del Gasto, en el evento de encontrarlo procedente, podrá requerir la presentación de información adicional o complementaria con fin de aclarar la documentación aportada, al igual que la que se estime conveniente, para el desarrollo del presente proceso.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTA

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente solicitud de oferta:

Leer cuidadosamente la presente solicitud de oferta y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la solicitud de oferta, en los formularios y en la Ley.

La propuesta y sus anexos deben ser presentados en el orden exigido en la solicitud de oferta para facilitar su evaluación.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió la presente solicitud de oferta, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en adelante EL MINISTERIO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas en la presente Solicitud de Oferta. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta de la presente solicitud de oferta y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que EL MINISTERIO, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO ***RESERVADO****.*

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
45000000	45120000	45121500	45121516	CÁMARAS GRABADORAS O VIDEO CÁMARAS DIGITALES
46000000	46100000	46101600	46101601	MUNICIONES DE DEFENSA U ORDEN PÚBLICO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46170000	46171600	46171611	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE VIDEO
46000000	46170000	46171600	46171615	CAMARAS DE OPTIMIZACION DE LUZ O DISPOSITIVOS DE VISION

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El Comando General de las FFMM cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 38426 de fecha 30 de junio de 2026**, de la Unidad Ejecutora 15-01-02-000 por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.400.000.000)** expedido por el Jefe de Área de Presupuesto para la presente vigencia, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CODIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
C-1502-0100-14-20107B-1502119-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	10	CCOES	**$ 3.400.000.000,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE				**$ 3.400.000.000,00**

Nota: En el Anexo Único Reservado se encuentra debidamente discriminado el material y el presupuesto asignado para cada uno.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible es considerado de carácter reservado; toda vez que contine los presupuestos y descripción de los elementos a adquirir, como quiera que garantiza la Defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*". Para lo cual deberá:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO **RESERVADO***".
- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

El presupuesto oficial para el presente proceso, según análisis de mercado, se estableció en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL**

DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.391.648.240,00), IVA exento, y distribuido de la siguiente manera:

NOTA: EL CUADRO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LOS PRESUPUESTOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO UNICO RESERVADO.

(…)
NOTA 1: Los ítems a adquirir se encuentran exentos de IVA, conforme a lo siguiente:

Art. 477. ET. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

…3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d) Material blindado
e) (…)
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g) (…)
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

NOTA 2: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA LOS VALORES UNITARIOS TOTALES EXENTOS DE IVA, según aplique, el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

- Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de referencia IVA EXENTO, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

- Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos exento de IVA, según apique, podrán ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

Nota 3: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

Nota 4: Los ítems a adquirir puede ser objeto de importación y trámites de nacionalización y por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Nota 5. Indumil asumirá íntegramente la importación, nacionalización, transporte, trámites aduaneros y variaciones cambiarias dentro del precio ofertado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el **21 de diciembre de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

6. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para la ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El lugar de ejecución es considerado de carácter reservado, como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*". Para lo cual deberá:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

   - ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO **RESERVADO**"*.
   - ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
   - ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de bienes suministrados IVA exento, y alta de entrada al almacén.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica". .

En caso que la PERSONA NATURAL O JURIDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación

Nota:

"...

PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración...."

INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR EL OFERENTE CON LA PROPUESTA:

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la invitación a cotizar, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la invitación a cotizar, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Dentro de los documentos de verificación jurídica se tendrán en cuenta los siguientes:

- Anexo No. 1 Carta de presentación de la propuesta.
- Estatutos Internos de INDUMIL
- Resolución de nombramiento (según aplique)
- Acta de Posesión (según aplique)
- Fotocopia de la cedula del Gerente General
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
- Pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral
- Fotocopia RUT
- Anexo No.2 Pacto de Integridad.
- Anexo No.3 Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- Anexo No. 4 Reporte de multas
- Anexo No.8 Compromiso Antisoborno.
- Anexo Único de Confidencialidad.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Dentro de los documentos de verificación económica se tendrán en cuenta los siguientes:

- Certificación Bancaria, expedida por la entidad Bancaria en la cual el oferente tenga la cuenta, especificando: Tipo de cuenta, Nombre de la Entidad Bancaria, Nombre del titular de la cuenta incluido NIT.
- Anexo No.5 Datos básicos creación Cuenta beneficiaria SIIF diligenciado y firmado.
- En la pregunta No. **4.1** del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

La evaluación económica se efectuará, verificando que la propuesta económica presentada no sobrepase el valor total del presupuesto oficial IVA excluido, como tampoco podrá superar el precio oficial unitario por ítem IVA excluido, para el proceso según análisis del sondeo de mercado; y siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tendrá en cuenta la información consignada en respuesta a las preguntas 4.1. y 4.2. del cuestionario económico del SECOP II "PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

(i) Cumplimiento de las especificaciones técnicas:

El proponente deberá acreditar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO de la invitación.

(ii) EXPERIENCIA HABILITANTE:

Experiencia mínima requerida, así:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo seis (6) contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada contrato presentado para acreditación deberá estar respaldado por: Copia del contrato, o acta de liquidación, o certificación de ejecución contractual, o informe final de supervisión, en el que conste el cumplimiento del cien por ciento (80%) del objeto contractual.

El objeto de los contratos aportados deberá guardar relación directa o afinidad con el objeto del presente proceso de selección, esto es, la compraventa de munición, elementos, equipos, accesorios de productos de uso militar o material reservado del sector defensa y seguridad.

La suma acumulada del valor ejecutado de los contratos presentados (convertidos a SMMLV a la fecha de terminación o liquidación de cada contrato), deberá ser igual o superior al ochenta por cien (80%) del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

(iii) Certificaciones del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo No.7 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

(iv) DOCUMENTACION

Se deberán allegar con la oferta:

1. Los documentos requeridos en el Anexo No.6 Especificaciones Técnicas.
2. Todos los anexos requeridos y publicados en la plataforma del SECOP II.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para efectos de la evaluación se considera hábil cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico.

INFORMACIÓN Y/O CONSULTA DE LA SOLICITUD DE OFERTA

La presente Solicitud de Oferta, se podrá consultar a través de la plataforma SECOP II.

SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	la entidad deberá realizar un estudio minucioso acerca del objeto del Contrato	1	1	2	BAJO	No	Comité Estructurador y Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Verificar el estudio del mercado en cuanto a la proyección de costos se refiere.	En el momento de la selección y evaluación de las propuestas.
2	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACION	Que los bienes suministrados no	No se cumple el objeto contr	3	2	5	MEDIO	Contratista	El CONTRATISTA deberá realizar	1	1	2	BAJO	SI	Gerente y Supe	En la	N/A	Supervisión de la ejecución del	Durante la ejecución del

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
					cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	actual.						el cambio de todos los elementos contemplados en el objeto del contrato, implica que estos sean reemplazados cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.						rviso r			contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	contrato.
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
5	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distinto	Generación de prorrogas y/o incumplimiento	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%-	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del	A través del cronograma de actividades y a los	Seguimiento constante a la ejecución

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
					s a los programados por razones no imputables a las partes	contractual.															informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato; Afectación de las garantías.	
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de bienes, producto de la presente contratación en el extranjero.	Que por la fluctuación de la moneda, el precio del bien se incremente y este no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	100 % Contratista	Debido proceso	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto - Comité de adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
7	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**FINANCIERO**	**VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA**	**Desequilibrio económico**	**4**	**4**	**8**	**EXTREMO**	**CONTRATISTA**	**Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista**	**1**	**1**	**2**	**BAJO**	**SI**	**SUPERVISOR Y CONTRATISTA**	**Durante el plazo de ejecución**	**Durante el plazo de ejecución**	**Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)**	**Permanentemente**

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE EN EL PROCESO DE NACIONALIZACION, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato,	Permanentemente
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla con el contrato.	1	5	6	ALTO	100 % Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	Si	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
11	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACION -	JURIDICO - RIESGOS	1. Cambio de régimen político - Inestabili	1. Nuevas obligaciones para	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo	Cuando
					dad jurídica.	las partes.						cambios normativos										
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambios en las políticas arancelarias gubernamentales que tengan impacto en el precio del bien	Afecte el equilibrio económico	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA- contratante	El contratista y contratante asumirá los costos financieros que ello le represente mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - CONTRATANTE	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN	Constante vigilancia del supervisor del contrato	PERMANENTE

GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el Contratista constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*(...). Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón

de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015, se requerirá el amparo, así:

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

- CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más y de las prórrogas si las hubiere.

EL BENEFICIARIO DEBE SER: MDN-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NIT. 800.230.729-9

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso y en la moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA .

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-*ii*

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse escrita en la hora y día fijados en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la presente Solicitud de Oferta.

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual EL MINISTERIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve

la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en la presente Solicitud de Oferta, para lo cual se recomienda al proponente obtener asesoría calificada.

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse indisponibilidad se dará cumplimiento al protocolo de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

La oferta deberá ser aceptada EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA si se cumplen las siguientes condiciones:

a. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y
b. Los proponentes deben enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proponente envía al MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA deberá contener:

a. El número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. El NIT o cédula del Proponente;
e. Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA esperara las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proponentes que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

El correo electrónico para el recibo de ofertas externas es contratos@cgfm.mil.co. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II.

En caso de que el oferente sea un proponente plural EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se cerciorará, antes de realizar el cargue externo de la oferta, que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

De conformidad con lo establecido en la Plataforma del SECOP II.

PRÓRROGA AL CIERRE DEL PROCESO.

El plazo para el cierre del proceso de selección podrá ser prorrogado, cuando EL MINISTERIO, Comando General de las FFMM, Dirección Administrativa y Financiera, lo estime conveniente o cuando por cualquier circunstancia se expida una adenda a la presente Solicitud de Oferta.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando la propuesta presentada no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, o porque no se presente oferta, o por cualquier causa que impida la contratación.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará al proponente

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará una vez la propuesta haya sido habilitada por los comités jurídico, técnico y económico.

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará mediante acto administrativo motivado que se notificará al adjudicatario.

Se adjudicará el presente proceso, en FORMA TOTAL, cuando se verifique que la oferta cumple con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitados en la invitación; por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo.

El plazo para efectuar la adjudicación del proceso de contratación será dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al informe de las evaluaciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del MINISTERIO, Comando General de las FFMM, Dirección Administrativa y Financiera no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado **dentro** de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. Para tal fin, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y la hora que se le comunique. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, deberá informar con anticipación a la Dirección Administrativa y Financiera..

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes intervinientes. Para su ejecución la Expedición del Registro presupuestal por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL FF.MM., liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ANEXOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, económica y técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los ANEXOS solicitados, como se relacionan a continuación:

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO No. 3 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO No. 4 REPORTE DE MULTAS
ANEXO No. 5 DATOS BÁSICOS CREACIÓN BENEFICIARIOS
ANEXO No. 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 7 CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)
ANEXO No. 8 COMPROMISO ANTISOBORNO.
ANEXO No.9 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: LA PRESENTE MINUTA ES UNA GUÍA. ESTA PODRÁ VARIAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA No. XXXXCOGFM DIADF 2026

(XXXXDE AGOSTO DE 2026)

DEPENDENCIA SOLICITANTE : COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS

		ESPECIALES (DIVFE), EL COMPONENTE URBANO AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU)
CONTRATISTA	:	INDUSTRIA MILITAR
NIT.	:	899.999.044-3
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	:	Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO.
CEDULA CIUDADANÍA No.	:	79.417.317 de Bogotá.
DIRECCIÓN	:	Calle 44 No. 54 – 11 CAN
TELÉFONO	:	2207800 – FAX: 2224889
CORREO ELECTRÓNICO	:	indumil@indumil.gov.co
CIUDAD	:	Bogotá D. C.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS , mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2024, "Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejercito Nacional", Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.417.317 de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Presidente de la Industria Militar, conforme al Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional y el Acta de Posesión No. 0175-24 del 3 de septiembre de 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a las facultades conferidas, por el Acuerdo Nro. 586 del 10 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional - Industria Militar INDUMIL quién para efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documento previo fue elaborado por la Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES) -División de Fuerzas Especiales (DIVFE), el componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. b) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato, c) Que el Proceso de Contratación Directa No.xxxxCOGFM DIADF 2026, se adelantó atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, por tratarse de Entidades Estatales. d) Que el Proceso de Contratación Directa se encuentra debidamente justificado por medio de la Resolución N° 283 del 28 de julio de 2026. e) Que el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.38426 de fecha 30 de junio de 2026**, expedido por el Jefe de Área de Presupuesto del COGFM para la presente vigencia. f) Que el día XXX de julio de 2026, la Entidad formuló invitación para presentar oferta dentro del proceso de Contratación Directa No.244 COGFM DIADF 2026, con la INDUSTRIA MILITAR. g) Que el día xxx de agosto de 2026 a las xxxxxx, se llevó a cabo el cierre y recepción de la oferta. h) Que en sesión del día xxxx de agosto de 2026 por medio de Acta N° xxxxx de 2026, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM - Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa No. 244COGFM DIADF 2026, a la INDUSTRIA MILITAR. i) Que por medio de la Resolución N° xxx del xxx de agosto de 2026, se decide el Proceso de Contratación Directa No.244COGFM DIADF 2026 y se ordena la adjudicación a la INDUSTRIA MILITAR. j) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a efectuar el suministro de elementos, munición, y equipos de dotación para las Fuerzas Especiales de los Componentes Infantería de Marina y Urbano; para el fortalecimiento de Capacidades de Operaciones Especiales *(THOR),* de acuerdo con las especificaciones técnicas descritos en el **ANEXO ÚNICO RESERVADO**, el cual hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO – PRECISIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se circunscribe exclusivamente bien, referencia, cantidad y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único, el cual hace parte integral del contrato y prevalece para todos los efectos técnicos. No se admitirán sustituciones, equivalencias, mejoras, cambios tecnológicos ni modificaciones sin autorización previa, expresa y escrita

del El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, formalizada mediante modificación contractual. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.- El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.391.648.240,00),** IVA exento (Art. 477. ET.). PARÁGRAFO PRIMERO – ASUNCIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: EL CONTRATISTA asume de manera integral, exclusiva y sin limitación, todos los riesgos asociados a la ejecución del presente contrato, incluidos, pero sin limitarse a, los riesgos financieros, cambiarios, logísticos, operativos, de importación, licencias, permisos, autorizaciones nacionales o internacionales, transporte, almacenamiento, custodia, seguros y aquellos derivados de la cadena de suministro y del fabricante. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales, reajustes, compensaciones, reclamaciones ni restablecimientos del equilibrio económico, distintos a los expresamente pactados en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO – RIESGO CAMBIARIO: El riesgo cambiario derivado de la adquisición, fabricación, importación o pago de los bienes objeto del contrato será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA, quien renuncia expresamente a formular reclamaciones por variaciones de la tasa de cambio, devaluación, revaluación o fluctuaciones monetarias, cualquiera sea su causa. CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA, entre otras a: 1) Proveer a su costo y dentro de los plazos y condiciones establecidas los bienes requeridos, y el CCOES proveerá escolta militar o seguridad para el traslado del material desde la FABRICA GENERAL JOSE MARIA CORDOVA (FAGECOR) – SOACHA, CUNDINAMARCA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN. 2) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas; 4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 6) Responder en los plazos que El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato, 8) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II , diligenciando los campos Id de pago , numero de factura , fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II; 9) .Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados; no obstante: si durante la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión excepcional de precios si ocurren circunstancias sobrevinientes, ajenas a las partes, que generen una variación sustancial e imprevisible alterando los costos directos del contratista superior al diez por ciento (10%); así mismo, en el evento en que la fluctuación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) tenga tendencia a la baja en el mismo porcentaje, la Entidad podrá acudir a los diferentes mecanismos que restablezca el poder adquisitivo a favor de la Entidad. Esta variación podrá derivarse, entre otros factores, de fluctuaciones extraordinarias en la Tasa Representativa del Mercado (TRM), cambios arancelarios o afectaciones logísticas internacionales, siempre y cuando superen el riesgo normal del mercado. Así mismo, es procedente indicar que no es un ajuste automático, la parte afectada debe presentar una solicitud formal con soportes técnicos, económicos y jurídicos probatorios, para tramitar una modificación al contrato principal y en ningún caso podrá dar lugar a un enriquecimiento sin justa causa para ninguna de las partes. 10) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del inicio. 11) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores*

en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 12) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. Por parte de la Industria Militar, ejercerá las funciones de supervisión y coordinación del contrato interadministrativo el señor GERMAN CUBILLOS HERRERA, con cedula de ciudadanía No. 14.253.229 – Tecnico línea Productos Militares o quien haga sus veces. 13) Garantizar la transparencia, razonabilidad y trazabilidad del precio, declarando bajo la gravedad del juramento que el valor del contrato no incorpora sobrecostos injustificados, doble intermediación ni márgenes ocultos, y que corresponde a condiciones reales de mercado. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA: 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes: 1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado. 2.Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de bienes suministrados IVA exento, y alta de entrada al almacén. 3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. 4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 1 En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal. NOTA 2: En caso de ser persona natural, el contratista deberá allegar copia de las planillas de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán mediante consignación a la **Cuenta de Ahorros No. 011400900, del BANCO ITAU** o en otro Banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No.xxxx; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$. b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-

01-02-000; Contrato No.xxxxx; facturaciondiadf@cgfm.mil.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. En el evento de que se presente contingencia al momento de generar facturación electrónica se deberá:1) Previamente se debe haber solicitado la autorización de numeración de la factura de venta de talonario o de papel - Contingencia. 2) La factura de venta de talonario o papel debe cumplir los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario. 3) En caso de contingencia se permite la expedición de la factura de talonario o papel como soporte fiscal para el comprador y para el obligado a facturar. 4) Superada la contingencia, se deben transmitir las facturas de talonario o papel a la DIAN, durante las 48 horas siguientes de haber superado la contingencia, marcando la factura como Tipo 03 y relacionando los consecutivos de papel o computador fueron emitidos. PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad **No. 38426 de fecha 30 de junio de 2026**, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, RECURSO 10, C-1502-0100-14-20107B-1502119-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, expedido por el Jefe Área de Presupuesto COGFM y distribuidos, así: (...)..."La sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales podrá ser verificado, en el Anexo Único Reservado, el cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente proceso será **hasta el 21 de diciembre de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte del Director Administrativo y Financiero del Comando General, previa expedición del certificado de registro presupuestal. Parágrafo las entregas se realizarán de manera parcial. CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para la ejecución. CLAUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: **El lugar de ejecución** goza del carácter de reserva, de acuerdo con el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, "Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones", y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones; por lo que el mismo podrá ser verificado, en el Anexo Único Reservado, el cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- El Supervisor del presente contrato será el **señor Capitan NESTOR ANDRES GONZALEZ PATIÑO, cargo: Ejecutivo AFEAU** o QUIEN HAGA SUS VECES, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, los bienes suministrados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 8) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones,

errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades del contrato; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y de Convenios adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. PARÁGRAFO: La función de supervisión se limita a la verificación del cumplimiento contractual y no implica responsabilidad por vicios ocultos, defectos de fabricación, fallas estructurales o técnicas, las cuales serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y, cuando aplique, del fabricante. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. PARÁGRAFO TERCERO: No constituirán fuerza mayor o caso fortuito los hechos previsibles o propios de la industria de defensa, ni aquellos atribuibles a la cadena logística del CONTRATISTA, al fabricante, al transporte, a la obtención de licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACTAS DE RECIBO: Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirán entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN TOTAL, en las cuales se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA

DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; c) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio- Comando General- Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO.- El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. PARÁGRAFO:

El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad será causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA: GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II , allegar las Garantías a favor del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y tres (3) meses más y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: -SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República

de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin - haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CATALOGACIÓN: El contratista manifiesta que dará aplicabilidad a la normatividad de *"catalogación obligatoria de bienes" (Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018 Expedida Por el Ministerio de Defensa Nacional*), quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos requeridos para tal fin, para lo cual se deberá coordinar con el supervisor del contrato, y deberán ser entregados a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS MILIATRES: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Calle 44 No.54-11 CAN. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta presentada por el contratista. d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. e) Actas de recibo parcial y final y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere la Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante. Para constancia se firma en Bogotá a los xxxxx (xx) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMITÉS ESTRUCTURADORES

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité Económico Estructurador

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Estructurador

CT. GILMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Comité técnico estructurador

COMITÉ DE ADQUISICIONES

PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
Abogado Área de Contratación

CT. JOHAN SEBASTIÁN CALDERÓN BELTRÁN
Jefe Sección Presupuesto

Mayor FABIÁN ANDRÉS TAMAYO ARGUELLO
Gerente de Proyecto

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

MY. CARLOS BASTIDAS LÓPEZ
Jefe Área de Contratación

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

Reviso: PS. VIVIANA MARCELA PELAEZ GUALTEROS
Asesora Jurídica DIADF